

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Martes 11 de Mayo de 1858.

Año IX. Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis a un año de seis líneas que deberá remitirse firmado a la Redaccion antes el medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes Número 129.

SECCION OFICIAL.

SUPERIOR GOBIERNO.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— Manila 10 de Mayo de 1858.—Con el plausible motivo de ser el día 15 del actual cumple años de S. M. el Rey Esposo de la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), vengo en prevenir que los Sres. Alcaldes de 1.ª Eleccion de esta ciudad y mayor 1.º de esta provincia dispongan respectivamente y con la oportunidad acostumbrada se publique el correspondiente bando para que los vecinos y moradores de esta Capital y estramuros itiminen el frente de sus casas en las noches de dicho día y su víspera, como es de esperar de la adhesion y lealtad de estos habitantes a sus Soberanos. Comuníquese a los referidos Sres. Alcaldes y dese conocimiento a quienes corresponde, publicándose en el *Boletín oficial*. = Es copia. = El Secretario, J. J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— Seccion de Hacienda Pública. Por la primera Secretaria de Estado y Ultramar se ha comunicado al Escmo. Sr. Gobernador Superintendente con fecha 24 de Febrero último bajo el núm. 525 la Real orden que sigue:

Escmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases pasivas dice en 49 del actual al Sr. Ministro de Estado y Ultramar lo siguiente.— Vistos por esta Junta los dos expedientes dirigidos en copia por la Superintendencia de Hacienda de Filipinas en cartas fecha 4.º de Mayo de 1855, y 4.º de Setiembre de 1857, remitidos por la Direccion general de Ultramar con fechas 27 de Marzo de 1856 y 9 de Diciembre del año último para la resolusion correspondiente, formados a instancia de D.ª María de la Concepcion Messia viuda de D. Santiago Ruiz Delgado Contador 2.ª 4.ª que fué del Tribunal de Cuentas de las mencionadas Islas, solicitando por la primera la pensión de monte-pio correspondiente al destino de su esposo, y solicitando por la segunda que se conmuta esta por la que cree correspondiente como huérfana del Regente de la Audiencia de las mismas Islas D. Nicolás Messia, y considerando la Junta que si bien por Real orden de 12 de Junio de 1856 se declaró a las viudas que hubiesen contraido segundas nupcias y a las hijas que se hubiesen casado el derecho de elegir la pensión del primer marido ó la del padre, si fuese mayor que la que les correspondiese por los segundos, exigiéndose para ello que la primera estubiese vacante, y que no exista hija ni hermana alguna con derecho a reclamar en su día volver a su disfrute, en cuyo caso, dice perderán el derecho de eleccion, como resulta del expediente de la interesada que existe Doña Inés Messia, hermana de esta que fué la última poseedora de la pensión del padre, la que sin embargo de hallarse casada en la actualidad, podrá reclamar en su día volver a su disfrute, ha acordado esta Junta en sesion de 29 de Enero último que Doña María de la Concepcion

Messia se halla comprendida en la segunda parte de la mencionada Real orden, y sin derecho por consiguiente a la pensión que solicita correspondiente al del destino de su padre teniéndola únicamente a la de cuatrocientos pesos anuales que como viuda de D. Santiago Ruiz Delgado ha declarado la Junta Superior Directiva de Hacienda de Filipinas, en union de sus hijas Doña María Rita, Doña María de la Concepcion y Doña María del Rosario, como cuarta parte del sueldo que disfrutó el causante conforme a lo prevenido por el artículo 4.º capítulo 2.º del Reglamento del monte-pio de las repetidas Islas, y la Real orden de 12 de Agosto de 1847; teniendo derecho a percibir desde el día 12 de Diciembre de 1854 que fué el que enterraron a su esposo.—Lo que de acuerdo de la misma Junta tengo el honor de elevar al Superior conocimientos de V. E. á los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 30 de Setiembre de 1855.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Estado y Ultramar lo traslado a V. E. para los efectos correspondientes.

Y habiendo decretado hoy su cumplimiento dicho Escmo. Sr. de su orden se publica en el *Boletín oficial*.

Manila 8 de Mayo de 1858.—El Secretario, J. J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— Relacion de los individuos penados por juegos de monte aprendidos en el pueblo de Angeles provincia de la Pampanga.

Alberto Alfonso, casero, de oficio labrador, 200 dias de prisión: Anacleto Quiambao, idem, 400 dias de id.: Telesforo Dimasangal, idem, 400 dias de id.: Salvador Agustin, aserrador, 400 dias de id.: Joa (a) Camuti, tendero, 400 dias de id.: Rafael Galang, cabecilla, traficante, 200 dias de id.: Tiburcio Lacson, labrador, 400 dias de id.: Ambrosio Canono, id., 400 dias de idem.

D. Bernardino Sanchez, casero, labrador, 200 dias de prisión: Leonarido Pimentel, carabinero, 400 dias de id.: Gregorio Calixto, id., 400 dias de id.: Doroteo Sanchez, carpintero, 400 dias de id.: Eugenio Sanchez, labrador, 400 dias de id.: Manuel Patawaran, id., 400 dias de id.: Felix Alejandro, id., 400 dias de id.: Jacinto Canlas, id., 400 dias de id.: Agapito San Juan, labandero, 400 dias de id.: Macario Arriola, cabecilla, pescador, 200 dias de idem.

D. Crisanto David, casero, labrador, 200 dias de prisión: Juan de Vera, id., 50 pesos de multa: Tomás Galang, Feliciano Canlas, Doroteo Aquino, Victorio Agustin y Luciano Pangilinan, ausentes ya, al aprehenderse el juego.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones sobre juegos, y de orden de S. E. se inserta en el *Boletín*.

Manila 7 de Mayo de 1858.—El Secretario, Elizaga.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.— Los chinos radicados en estas Islas cuyos números y nombres a continuacion se expresan, han pedido pasaportes para regresar a su país. Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Sy-Muaco, núm. 45,620: Co-Chenco, núm. 0,676: Mariano Ly-Siaoco, núm. 45,941: Sy-luaco, núm. 45,039: Tan-Sutco, núm. 40,979: Ng-Yaplay, núm. 47,695: Vy-Yaolong, núm. 169: Gui-Tiaoco, núm. 9818: Tieng-Cangco, núm. 8861: Co-Bungco, núm. 40,414: Cuelanco, núm. 45,521: Chua-Tayco, núm. 998: S-Liongo, núm. 46,708: Go-Yeo, número 3,249: Sia-Tiengco, núm. 42,042: Sia-Cheng-bng, núm. 7202: Sia-Planco, núm. 45,765: Sia-Punco, núm. 40,959: Ly-Bueco, número 10,417: Chan-Chiengco, núm. 40,445: Lim-Quengco, núm. 42,074.

Manila 8 de Mayo de 1858.—Elizaga.

CAPITANÍA GENERAL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 AL 11 DE MAYO DE 1858.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Blas Baños.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel Comandante Don Carlos Pavia.—Para Arroceros, El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Juan de Lara y Pineda.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Isabel II núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe núm. 6.

De orden de S. E. el Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

Don José de la Herran y Lacoste Caballero de la inclita orden de San Juan de Jerusalem, Académico profesor de la de Jurisprudencia de Madrid, Miembro de las Sociedades Económicas Matritense y Filipina, Alcalde mayor 1.º por S. M., de la provincia de Manila, Subdelegado de Real Hacienda de la misma y Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento etc. etc.

Estando mandado como medida de policía urbana, el que las fachadas de las casas se conserven en buen estado, renovando la pintura de las mismas oportunamente; y concurrendo hoy además una causa tan especial como grata para todos los habitantes de esta provincia, cual es el aproximarse las Fiestas Reales en celebridad del feliz natiacio del Principe de Asturias, me prometo de los leales habitantes de esta poblacion, que se apresurarán a componer las fachadas de sus casas, pintando las que sean de fabrica y arreglando todo lo posible las que carezcan de esta circunstancia; confirmando así una vez mas el regocijo de que se encuentran poseidos por tan fausto acontecimiento.—Dado en la Casa Real de la provincia de Manila. Santa Cruz siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José de la Herran.

TRIBUNALES.

Don Francisco Rovira Teniente de Gobernador y Juez de primera instancia de la provincia de Cavite etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al ausente Romualdo Gelera, Gerónimo alias Tenienteng Andoy, natural y vecino del sitio Calzada putul pueblo de Imus contra quien se instruye causa en este Juzgado como indiciado ejecutor de asaltos, heridas, muerte y uso de armas para que dentro de nueve dias contados desde la fecha se presente en dicho Juzgado ó en sus cárceles a tomar traslado y defenderse de los cargos que le resultan que de hacerlo así será oida y guardada su justicia de lo contrario proseguiré en la causa como si estuviese presente sin mas citarle ni oírle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiese y cuantas diligencias se practiquen se harán y se entenderán con los estrados del Juzgado parándole el mismo perjuicio como si en su propia persona se hicieren.

Dado en Cavite a veintiseis de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco Rovira.—Por mandado del Sr. Juez.—Justo Mejilla.

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el día 31 del actual a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata del surtido de papel de China que necesitan las fabricas de puros y cigarrillos bajo el tipo de 25 pesos 50 céntimos por cada pico con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. Los que gusten prestar este servicio acudirán en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 5 de Mayo de 1858.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que redacta esta Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar a pública subasta el surtido de papel de China que necesiten las fabricas de puros y cigarrillos, modificado por acuerdo de la Junta superior Directiva de 20 de Abril último.

1.ª La contrata del surtido de papel de China para las fabricas de puros y cigarrillos será por el término de tres años contados desde la fecha en que el contratista verifique la 1.ª introduccion.

2.ª Cada pico se compondrá de sesenta y cuatro balones, debiendo tener cada balón 24 manillas y la manilla seis pliegos, ó sean nueve mil doscientos diez y seis pliegos el pico.

3.ª La calidad y dimension del papel será en un todo igual a la muestra que se acompaña firmada por los Jefes de Labores, la cual será rubricada por los Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas en el acto del remate, y así como tambien por el Escribano y rematante, conservándose dicha muestra en la Inspeccion general, para resolver cualquiera duda que ocurra en las entregas de este artículo.

4.ª El papel que en un todo no sea igual a la muestra que se expresa en la anterior condicion, ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ú roto, será rechazado por inútil al menos que aun cuando no se considere aprovechable para la fabrica de cigarrillos, pueda dársele aplicacion en la de puros, en cuyo caso previa justificacion de tener aplicacion le será admitido con la rebaja de una cuarta parte del precio en que se remate cada pico.

5.ª El número de picos de papel que el contratista debe introducir cada un año, será de tres mil el mínimum a cuatro mil el máximum, y se obligará a ponerlos en los almacenes del depósito general de Labores que designe la Inspeccion general al final de cada trimestre por partidas parciales de 750 picos que es lo correspondiente al mínimum, teniendo siempre un repuesto en su poder de este artículo de 850 picos por sí a la Renta de fuere de urgencia pedirlos en cualquier época para cubrir las necesidades del servicio.

6.ª El repuesto de que trata la precedente condicion será vigilado por la Inspeccion general ó la persona que delegue y si en estas visitas apareciere que carece de aquel se le impondrá la multa de 4200 pesos sin perjuicio de exijirle lo ponga en el improrrogable término de 25 dias; y si a pesar de esto no lo hubiese verificado la Administracion procederá a ejecutarlo por cuenta del contratista.

7.ª Si el contratista deja de introducir al final de cada trimestre los 750 picos citados en la condicion 5.ª, y dá lugar a que esta Inspeccion general se vea obligada de comprarlo de particulares, a mayor precio, y en mayor cantidad por diferencia de medida ú otras causas, será responsable al pago de su importe aunque este exeda del precio contratado.

8.ª Si por consecuencia de cuanto se prescribe en la anterior condicion no se encontrare suficiente papel de China, esta Inspeccion lo adquirirá de él de Europa y el contratista estará sugeto al mismo gravámen sin que a su favor pueda alegar ignorancia en cualquiera de los dos casos que se citan en esta y en la 7.ª condicion.

9.ª Para gobierno del contratista se le entregará testimonio íntegro de la contrata y una manilla de papel que sirva de muestra con las mismas firmas y rúbricas que la que debe

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Relacion de las personas aprendidas segun el bando de 1.º de Agosto último en las provincias que se expresan a continuacion.

PROVINCIAS.	NOMBRES.	CAUSAS.	APRENSORES.
Albay.	Domingo Llona.	Sin pasaporte.	Cuadrillero de la cabecera.
	Silvestre Golosmo.	Id.	Particular.
Bataan.	Januario Hilario.	Id.	
	Francisca Nava.	Id.	
Laguna.	Isidro Gray-Bias.	Desertor del número 5.	Justicias de Balanga.
	Chino Tan-Toco.	Sin pasaporte.	
	Patricio Mallari.	Id.	Id. de Hermosa.
Laguna.	Manuel Sapao.	Id.	
	Lorenzo Aguilar.	Id.	Cuadrilleros de Magdalena.
Rombon.	Pedro Lasana.	Desertor del número 5.	Gobernadorcillo de Calamba.
	Bernabé de los Santos.	Id. de Marina.	Tercio de P. de Rombon.

Habiéndose abonado las gratificaciones correspondientes previa reclamacion. Lo que de orden de S. E. se inserta en el *Boletín* para conocimiento del público. Manila 7 de Mayo de 1858.—El Secretario, José J. de Elizaga.

